

ACTA DE INSPECCION

D^a [REDACTED] Funcionaria de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias e Inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CERTIFICA: Que se personó a las 7.30 del día treinta de agosto de dos mil dieciséis en el Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria, sito en [REDACTED], 38010 de Santa Cruz de Tenerife (IRA/0273).

La visita tuvo por objeto inspeccionar la recepción de un transporte de material radiactivo (radiofármacos) con destino al Servicio de Medicina Nuclear (en adelante S^o M.N.) del Hospital Universitario Ntra. Sra. de La Candelaria (IRA/0273).

La Inspección fue recibida por D. [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] empleado y conductor de la empresa transportista FAST WORLD CARGO, S.L. quien aceptó la finalidad de la inspección.

La inspección se encontraba acompañada de D^a [REDACTED] Jefa de Radiofísica y Protección Radiológica como representante de la instalación radiactiva del Hospital Universitario Ntra. Sra. de La Candelaria, quien dio las facilidades para el desarrollo de la inspección en sus instalaciones.

La inspección procedió a comprobar el procedimiento de traslado y entrega del material radiactivo, en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

D. [REDACTED] accedió a facilitar información y lectura de la documentación requerida y fue advertido del contenido del acta que se levanta en este acto, así como fotografías y los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tienen la consideración de documentos públicos y pueden ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notificó a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- A las 8.14 horas llega un vehículo de marca [REDACTED] n, modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], color blanco, señalizado con tres placas-etiquetas en los laterales y trasera del vehículo, correspondiente al transporte clase 7, y de dos paneles rectangulares de color naranja situados uno en la parte delantera y otro en la parte trasera, todos ellos bien visibles.
- El conductor recibió del puesto de control de acceso al Hospital, las llaves de apertura de la puerta por la que se accede al S^o M.N.
- En la zona asignada por la instalación radiactiva receptora de carga/descarga del

vehículo, el conductor, que portaba dosímetro personal contratado con el centro lector [REDACTED], procedió a realizar la descarga del material radiactivo del vehículo consistente en cinco bultos tipo A, que se encontraban inmovilizados con cinchas de fijación o correas tensoras, identificados cada uno de ellos con señales de categoría III amarilla.

- Cuatro de los cinco bultos correspondían a un contenido de F-18 de 27 Gbq, identificado con etiqueta de material radiactivo, III amarillo y con valor del IT de 2,5 ("RADIOACTIVE III, Contenido: 18-F, Actividad 27 GBq, IT 2.5, Clase 7"). El cuarto bulto correspondía a un generador de Mo-99 de 63,1 Gbq, IT 1,6 identificado con etiqueta III amarilla.
 - La inspección procedió a evaluar el estado general de cada uno de los bultos, no observando alteración alguna, y se procedió a realizar medidas de radiación en superficie y a 1 metro de cada uno de ellos siendo la medida en este último caso inferior al correspondiente con el indicado en el índice de transporte señalado en cada bulto.
 - Los valores máximos medidos por la inspección sobre el vehículo, con los cinco bultos en su interior, fueron en cabina y a 2 metros de la puerta trasera del vehículo 30 $\mu\text{Sv/h}$ y de 3,7 $\mu\text{Sv/h}$, respectivamente.
 - El procedimiento que se llevó a cabo para la entrega del material transportado corresponde con el facilitado por la instalación al transportista en cumplimiento con lo establecido en el punto cuarto apartado dos de la IS-34, de 18 de enero de 2012.
 - Se comprobó que la zona asignada para el estacionamiento para este vehículo esta dentro del recinto controlado por el Hospital, pero no vigilado, y además se encuentra junto a la vía principal de acceso del resto de vehículos al hospital siendo zona de acceso único peatonal. Por todo ello, se le indicó a Dña [REDACTED], que dicha zona no cumple lo especificado en las disposiciones relativas a la vigilancia de los vehículos establecido en el ADR en vigor por ser una zona de paso frecuente, transitado por el público, acera de acceso así como de acceso para otros vehículos.
 - La inspección fue informada de que la zona que se había establecido para la entrega de dicho material consistía en zona no transitada y anexa a la puesta de entrada al Sº de M.N., pero que por parte del Hospital se había colocado una valla con candado de cuya llave no se disponía.
- Sobre las 11 h, y una vez finalizada la segunda entrega de material radiactivo a la instalación por la misma empresa, Dña [REDACTED], hizo entrega al transportista de una llave de apertura de un candado que acota el tránsito de vehículos junto a la puerta de entrada a dicho Servicio.
- La inspección comprobó que dicha zona es ocupada por otros vehículos de personal del Hospital. Se indicó que se hace necesario señalar en la zona de aparcamiento, la prohibición de aparcar a vehículos que puedan bloquear u obstaculizar la entrada y/o salida de dicho transporte. Así mismo, se indicó que ha de modificarse, y enviar al CSN para su evaluación, el nuevo procedimiento que se deberá entregar al transportista, en cumplimiento del punto cuarto apartado dos de la IS-34, de 18 de enero de 2012 que contemple lo indicado sobre el capítulo 8.4 del ADR en vigor.

- La entrega se efectuó en tres tandas, las dos primeras consistieron en la entrega de dos bultos que contenía cada uno de ellos 27 Gbq de de F-18 y la tercera a un generador de 63,1 Gbq de Mo-99.
- Los bultos fueron transportados haciendo uso de una carretilla siguiendo el recorrido facilitado por la instalación receptora y entregados al Sº M.N., actuando como receptora Dña. [REDACTED], operadora del servicio de Medicina Nuclear con licencia en vigor pero que según informó, no dispone de formación alguna como receptora en el transporte de material radiactivo por carretera.
- Como expedidor del material radiactivo actuaba la entidad IBA MOLECULAR, SPAIN, S.A., como empresa transportista desde el aeropuerto de los Rodeos hasta el hospital, la entidad FAST WORLD CARGO, S.L., subcontratada por la entidad EXPRES TRUCK, SAU, y como receptor el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario Ntra. Sra. de La Candelaria.
- Fast World Cargo procedió a la retirada de 3 bultos vacíos, sin viales, utilizados para el transporte de radiofármacos PET, sin identificación alguna con destino a la instalación de IBA MOLECULAR.
- El vehículo estaba dotado de material de señalización y balizamiento, chaleco reflectante, guantes de protección para el conductor, calzo, gafas protectoras para el conductor, líquido de lavado de ojos, linterna y dos extintores uno en cabina de 2 kg y otro de 3 kg en el compartimento de carga.
- La inspección procedió a requerir la siguiente documentación:
 - Se mostró un carné ADR clase 7 correspondiente al conductor D. [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED], en vigor hasta el 17/02/2021. Según indicó, la formación inicial sobre transporte de mercancías peligrosas, clase 7, fue la obtenida en marzo de 2016 por la que obtuvo el carné.
 - Carta de porte y albarán de entrega de fecha 30/08/2016 indicando el expedidor el destinatario con descripción de la mercancía, que en el momento de la inspección, disponía de la firma del expedidor, del sello del destinatario y no constaba la firma del transportista.
 - No pudo ser mostrada la hoja de ruta del transporte ni las instrucciones escritas según el ADR, los teléfonos de contactos no estaban disponibles de forma visible en la cabina del vehículo. El conductor remitió a la información incluida en los albaranes de entrega así como en la carta de porte.
 - Dado que el conductor desconocía la persona designada como consejero de seguridad de FAST WORLD CARGO, S.L., éste realizó llamada telefónica a D. [REDACTED] en representación de FAST WORLD CARGO, S.L., quien indicó que ejercía como tal D. [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED]; posteriormente facilitó el contrato suscrito entre las partes firmado desde el 1/01/2008.
 - Fue mostrado el pliego de condiciones particulares de la póliza de responsabilidad civil suscrita el 29/09/2015 con la entidad [REDACTED] nº

[REDACTED]. No pudo ser mostrada la cobertura de riesgos nucleares que cubra el transporte de material radiactivo en cumplimiento de la Ley 25/1964, de 29 de abril, de Energía Nuclear así como del art. 9 del RD 1836/1999 Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas. _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta en Santa Cruz de Tenerife a 30 de agosto de 2016.

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del "**FAST WORLD CARGO, S.L.**", para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

ANEXO TRAMITE OBSERVACIONES RESPUESTA

REF: CSN-CAC/AIN/CON-7/TTA-022/16

HOJA 3 / 4 punto 3:

Respecto a la documentación requerida, se encontraban en poder del conductor las instrucciones escritas las cuales viajan a diario con el conductor en el vehículo, donde constan los teléfonos de emergencias en caso de accidente así como que independientemente constan tales informaciones en las cartas de portes. Al parecer segundo lo declarado por el conductor en el momento de la inspección y a la hora de entregar la documentación solicitada, se quedaron las instrucciones escritas entre el dossier del resto de documentos, cuando debería encontrarse por separado en el porta documentos existente para ello en el salpicadero del vehículo, del cual se adjunta copia al presente.

HOJA 3 / 4 y 4 / 4 punto 5:

En la póliza, la cobertura de riesgos nucleares para el transporte, entendemos que el mismo debe estar cubierto por el expedidor del material radiactivo. En las anteriores inspecciones, no se ha requerido e informado de tal obligación, hasta el momento desconocemos en virtud de dichos transportes si el riesgo de esta carga debe estar incluido en ello, no obstante estamos haciendo las gestiones pertinentes para ver con otros transportistas a nivel nacional si tuviesen algún tipo de seguro en este sentido, siendo hasta hoy la información recibida que mantienen el mismo que nosotros así como el criterio de que debe ser el expedidor quien mantenga la obligación del mismo.

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN-CAC/AIN/CON-8/TTA-022/16** de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, se hace necesario aclarar que los valores que aparecen en la página 2 de 4, párrafo cuarto, que dice textualmente: “ *Los valores máximos medidos por la inspección sobre el vehículo, con los cinco bultos en su interior, fueron en cabina y a 2 metros de la puerta trasera del vehículo 30 μ Sv/h y de 3,7 μ Sv/h, respectivamente.*”, ha de ser sustituido por los valores que a continuación se indican, una vez detectado el error de transcripción por parte de la inspección. Por ello, dicho párrafo ha de quedar como sigue: “*Los valores máximos medidos por la inspección sobre el vehículo, con los cinco bultos en su interior, fueron en cabina y a 2 metros de la puerta trasera del vehículo 3,7 μ Sv/h y de 30 μ Sv/h, el valor de la medida de radiación en superficie.*”

Santa Cruz de Tenerife, 13 de diciembre de 2016

DE SEGURIDAD

